



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA 2  
C/ JOSE MARIA PEREDA, 30  
TORRELAVEGA 39300  
TEL: 942880112 FAX: 942804389

Fecha de Emisión: SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO  
Solicitante: FERNANDEZ QUEVEDO, JUAN MANUEL N° Petición: 2424

FINCA DE SAN FELICES DE BUELNA N°: 11216  
CRU: 39017000764445

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- NÚMERO DOS.- Edificio situado al Sur de la edificación en el pueblo de LLANO, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio llamado PRADO JEPÁ, señalado con el número veintitrés-C de gobierno, de planta baja, destinada a vivienda, que mide cuarenta y siete metros cuadrados, y piso principal, destinado a vivienda, que mide cincuenta y dos metros cuadrados; tiene su frente y entrada principal por el Este.- Linda: Norte, elemento número uno; Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación, que es elemento común y cuyo uso es exclusivo de esta vivienda.- CUCTA: se le asigna una cuota de un 40,00 por ciento.- Referencia catastral: 39069A008005410002YS.

\* Conforme a lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ley Hipotecaria, se hace constar que la finca matriz, de la que forma parte esta finca en régimen de propiedad horizontal, no está coordinada gráficamente con el Catastro.

\*\* La finca matriz de la que forma parte esta finca está calificada como Suelo Rústico de Especial Protección Agraria, según el Vigente Plan de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, como resulta de certificación expedida por la Secretaria de dicho Ayuntamiento, comprensiva del informe del técnico municipal.

Incorporado el certificado de eficiencia energética de fecha 25 de Mayo de 2.023, con calificación E.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MAZON RUIZ, DEMELSA	72.135.666-F	1159	97	148	3

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de compraventa, con carácter privativo

Formalizada en escritura con fecha 03/07/2023, autorizada en LOS CORRALES DE BUELNA, por DOÑA BELÉN MARTÍNEZ-PEÑALVER GÓMEZ, n° de protocolo 785.

CARGAS

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Satisfechos 90,00 euros en autoliquidación.- Torrelavega, 15 de Mayo de 2023.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Satisfechos 9.200,00 euros en autoliquidación.- Torrelavega, 23 de Agosto de 2.023.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- Satisfechos 1.840,00 euros en autoliquidación.- Torrelavega, 24 de Agosto de 2.023.

**- HIPOTECA .**

Una HIPOTECA a favor de **CAIXABANK, S.A.**, con vencimiento el **UNO DE JULIO DE DOS MIL CINCUENTA Y TRES**, para responder de **NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000,00 euros)** del capital prestado.- Se tasa a efectos de subasta en **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (136.199,25 euros)**.

Formalizada en escritura autorizada por la Notario de Los Corrales de Buelna, Doña Belén Martínez-Peñalver Gómez, el día tres de Julio de dos mil veintitrés, nº 786 de protocolo.- Constituida en la inscripción 4ª de fecha veinticuatro de Agosto de dos mil veintitrés.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

**ADVERTENCIAS**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de

acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



